



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.07 de 2014

**"Por medio de la cual se otorga Grado Post Mortem
a un estudiante del Programa de Medicina"**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el estudiante del programa de Medicina, **Carlos José Rodríguez Baldovino**, falleció, después de haber cumplido con el 10% de los créditos del programa académico;

Que el Artículo 116 del Acuerdo No.01 de 2010, establece que: La Universidad, por decisión del Consejo Académico, podrá otorgar Diploma POST MORTEM a los estudiantes que hubieren fallecido después de cursar por lo menos el 10% de los créditos del programa académico. Dicho diploma no tendrá valor jurídico y sólo se considerará como homenaje al estudiante fallecido en reconocimiento de sus méritos académicos y personales;

Que en mérito de lo expuesto, la Jefe del Departamento de Medicina, mediante comunicación de fecha 21 de enero de 2014, recomendó al Consejo Académico el otorgamiento del diploma post mortem al referido estudiante;

Que el Consejo Académico, en sesión del 24 de enero de 2014, consideró pertinente la recomendación hecha, y en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Otorgar el Diploma **POST MORTEM** al fallecido estudiante del programa de Medicina, **Carlos José Rodríguez Baldovino**.

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2014.

Original firmado por
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

Original firmado por
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Transcriptor : Rocío Acosta Álvarez